

Bello, 01 de junio de 2026



ALCALDÍA DE
BELLO



BEL2026ER004036
BEL2026EE005829

Señor(A)
ANÓNIMO

Asunto: Remisión de respuesta institucional e información de interés

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito adjuntar la respuesta emitida por la Institución Educativa para su respectivo conocimiento. Esperamos que con este pronunciamiento queden completamente resueltas sus dudas e inquietudes.

Recuerde que desde la Secretaría de Educación estamos siempre prestos y dispuestos para atenderle; para nosotros, la educación es nuestra prioridad.

Le deseamos que tenga un feliz día.

Atentamente,

LUIS MIGUEL MARIN RUA

Subsecretario de Planeación e Infraestructura

SUBSECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Proyectó: LINA MARIA AGUDELO ARBOLEDA

Revisó: LUIS MIGUEL MARIN RUA

Anexos: 1. . Remision respuesta a queja presentada a padre de familia_compressed.pdf

Anexos: 3. oficio de docentes debido a quejas.pdf

Anexos: 4. respuestas formal a queja por presunto cobro _papas.pdf

Anexos: 5. oficio jean Day_compressed.pdf



Departamento de Antioquia
Secretaría de Educación y Cultura
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA
Municipio de Bello
Resolución 20121595 del 8 de agosto de 2012 DANE 105088002306



Bello (Ant), mayo 28 de 2026

Señores:

Secretaría de educación Municipal de Bello

Asunto: Remisión de respuesta a queja presentada por padre de familia

Cordial saludo,

En atención a la queja presentada por un padre de familia en relación con situaciones concernientes a la Institución Educativa, nos permitimos dar respuesta formal con el propósito de brindar claridad frente a los hechos expuestos y garantizar el debido proceso en la atención de las comunicaciones institucionales.

Es importante informar que dicha comunicación fue remitida al correo institucional; sin embargo, actualmente este presenta dificultades de acceso, lo que ha impedido verificar directamente su contenido, identificar el remitente y establecer trazabilidad sobre su envío. Según lo evidenciado, el mensaje fue reenviado del correo IEGEM, el día sábado a las 11:05 p. m. al correo personal de la coordinadora Ruth Flores, quien posteriormente, durante el día miércoles 27 de mayo de 2026, inmediatamente informó oportunamente a la Rectoría sobre esta novedad.

En este sentido, manifestamos que la Institución no ha tenido control sobre el manejo reciente del correo institucional, por lo que desconocemos quién pudo haber accedido o manipulado dicha cuenta, situación que actualmente se encuentra en proceso de verificación y recuperación de acceso.

Mientras se restablecen las condiciones de seguridad y acceso al correo institucional, nos permitimos informar que la Institución ha dispuesto de manera provisional un canal alternativo de comunicación, a través del cual se garantizará la recepción, trámite y respuesta oportuna de las solicitudes, quejas o requerimientos, en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad administrativa.

Así mismo, reiteramos nuestra disposición para atender de manera respetuosa y diligente cualquier inquietud de la comunidad educativa, dentro del marco normativo vigente.

N.I.T. 811.043.526-9

Calle 68 No. 49A - 41 Barrio El Mirador - Bello - Teléfonos: 456 16 33 - 452 36 67 - Fax: 456 16 33

E-mail: iegem@yahoo.es - www.iegem.edu.co



Departamento de Antioquia
Secretaría de Educación y Cultura
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA
Municipio de Bello



Resolución 20121595 del 8 de agosto de 2012 DANE 105088002306

Finalmente, se remite la presente respuesta con sus respectivos soportes documentales, correspondiente.

Anexos:

Oficio remitente Folio 2

Oficio Pronunciamiento Folios 2

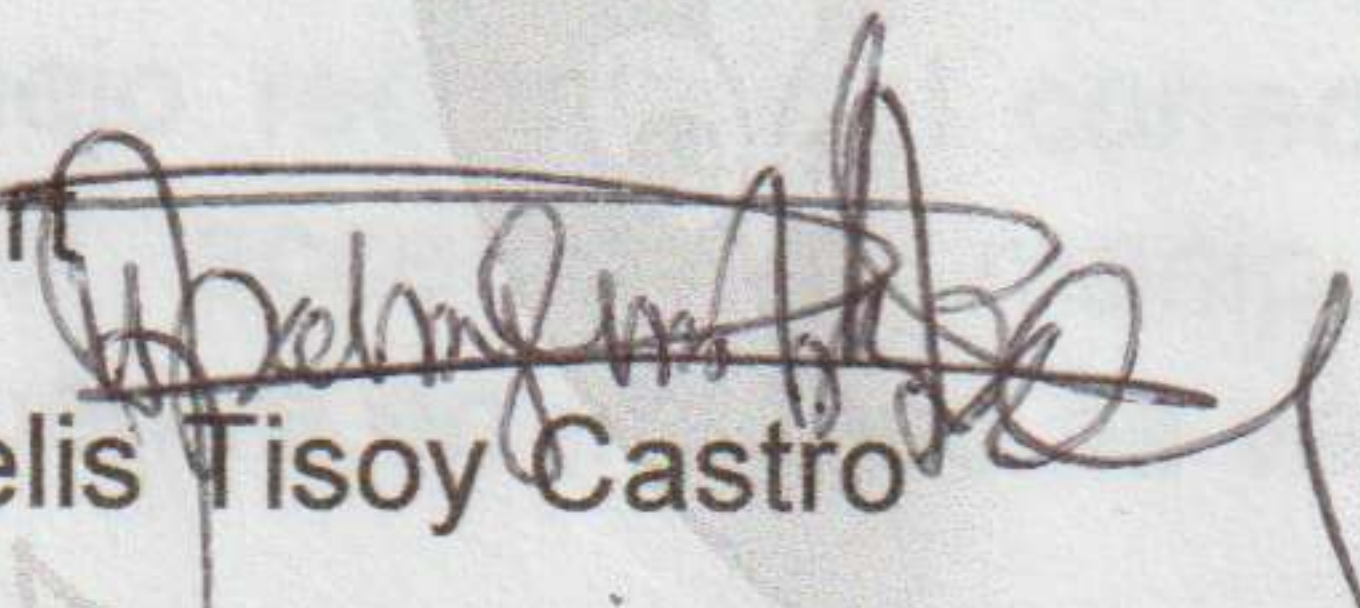
Respuesta Docentes folios 3

Respuesta Padres de Familia Folios 3

Respuesta Personera Folios 3

Cordialmente,

Mgr


Arelis Tisoy Castro

Rectora

Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía

N.I.T. 811.043.526-9

Calle 68 No. 49A - 41 Barrio El Mirador - Bello - Teléfonos: 456 16 33 - 452 36 67 - Fax: 456 16 33

E-mail: iegem@yahoo.es --www.iegem.edu.co



Bello (Ant), 27 de Mayo de 2026

Cordial saludo a quien corresponda:

“Se deja constancia que se responde el siguiente comunicado toda vez que se tuvo conocimiento, el día de hoy miércoles 27 de mayo de 2026, gracias a la información suministrada por la coordinadora Ruth Flórez, quien revisando su correo personal, detectó este mensaje y otros, los cuales fueron reenviados el de 23 de mayo de 2026 a las 22:05 h desde el correo institucional (iegem@yahoo.es), dejando salvedad que la coordinadora desconoce los motivos por los que le llegan tales correos electrónicos.

A la fecha, no ha sido posible acceder al correo institucional, en razón a que el sistema de verificación remite códigos a un número de celular no reconocido ni autorizado, situación que se encuentra en trámite de recuperación y verificación”

Los docentes de la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía, en ejercicio de nuestro derecho fundamental al buen nombre, la honra y el debido proceso, nos permitimos emitir el siguiente pronunciamiento frente a la queja anónima de un padre de familia, en la que se afirma que “los profesores están pidiendo dinero por todo”.

En primer lugar, manifestamos que dicha afirmación es generalizada, indeterminada y carente de sustento fáctico y probatorio, toda vez que no señala hechos concretos, responsables individualizados, ni circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan su verificación. En consecuencia, no cumple con los requisitos mínimos para dar inicio a una actuación administrativa formal conforme a los principios del debido proceso.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, particularmente en sus artículos 15 y 29, se garantiza la protección del buen nombre y el derecho al debido proceso, los cuales se ven comprometidos ante señalamientos infundados que afectan la dignidad y reputación de los servidores públicos.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y 221 del Código Penal Colombiano, las imputaciones deshonorosas realizadas sin fundamento pueden



Departamento de Antioquia
Secretaría de Educación y Cultura
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA
Municipio de Bello



Resolución 20121595 del 8 de agosto de 2012 DANE 105088002306

configurar conductas de injuria o calumnia, al atribuir de manera indeterminada comportamientos que afectan la integridad moral y profesional del cuerpo docente.

Reiteramos que, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia educativa, especialmente el principio de gratuidad de la educación pública, ningún docente de esta institución está autorizado para exigir cobros obligatorios a los estudiantes o sus familias. Las actividades que en ocasiones implican aportes corresponden a iniciativas de carácter voluntario, sin incidencia alguna en la prestación del servicio educativo ni en los derechos de los estudiantes.

No obstante lo anterior, expresamos nuestra plena disposición para que cualquier situación que genere inquietud sea presentada por los canales institucionales formales, de manera identificada, con el fin de adelantar las verificaciones correspondientes con transparencia, objetividad y respeto por el debido proceso.

Finalmente, rechazamos de manera categórica cualquier señalamiento que, sin pruebas, afecte la honra y el buen nombre de los docentes, e invitamos a la comunidad educativa a actuar con responsabilidad, respeto y veracidad.

Correo institucional: carlosmariodt@hotmail.com

Atentamente,

DOCENTES

Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía

Se anexa firma de docentes:

EDUCAMOS PARA LA SANA CONVIVENCIA

N.I.T. 811.043.526-9

Calle 68 No. 49A - 41 Barrio El Mirador - Bello - Teléfonos: 456 16 33 - 452 36 67 - Fax: 456 16 33

E-mail: iegem@yahoo.es - www.iegem.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

COORDINACIÓN
LISTADO DOCENTE Y
DIRECTIVOS

APROBÓ: COMITÉ DE CALIDAD

FECHA: 20/10/2015

VERSIÓN: 01

CÓDIGO:



Concepto: Firma de docentes frente a queja anónima de padre de familia

No	APELLIDOS Y NOMBRES			Firma/novedad
1	ARCÓN	VEGA	MARIANA	
2	ARIAS	CUESTA	HASBLEIDY	Hasbleidy Arias C. 26290659
3	ARIAS	PÉREZ	YANET	Yanet Arias Pérez 43543501
4	CATAÑO	ARBELÁEZ	JORGE IVÁN	Jorge Cañas A. 1020481755
5	CHAVERRÍA	MONTAÑEZ	ROBERTO	Roberto Chaverría 98494013
6	CORREA	TABORDA	YANET ALEJANDRA	Alexandra C. 43918315
7	DEL RÍO	PULGARÍN	LAURA ISABEL	Laura Isabel Del Rio P. 1035435049
8	ECHEVERRI	HOLGUIN	ISABELLA	Isabella Holguin - 1088371662
9	ESPINAL	ZAPATA	HIDALIA YASMÍN	Hidalia Espinal 3 43595516 Hlin.
10	GALINDO	AGUAS	DORA LUZ	Dora Galindo A. 43925923
11	GIRALDO	SALGUERO	IVÁN ANDRÉS	16.073.378
12	HEREDIA	GONZÁLEZ	ALEJANDRA	Alejandra 43.102799
13	HERRERA	CARMONA	MARÍA MAGDALENA	Deicy Herrera Quiñero. 51466490
14	HERRERA	QUICENO	DEICY ADIELA	Herly Omaira Ojames Mora. 60256401
15	JAIMES	MORA	HERLY OMAIRA	Vivian Lopez E. 1038135193
16	LÓPEZ	RADA	VIVIAN	54256209 &
17	MEDINA	BLANDÓN	NELLY	3225399
18	MONSALVE	ARDILA	LUZ EDELLY	1059812562
19	MONTOYA	MONCADA	HÉCTOR IVÁN	71783400
20	MORALES	ÁLVAREZ	HEBERT ROGERS	Dairo Moya Escobar 82361137
21	MOSQUERA	ESCOBAR	DAIRO	Catherine G. 1020463285
22	OSORIO	LONDOÑO	CATHERINE	
23	OTERO	TEJADA	ELVER LUIS	Sanny Palacios 43818528
24	PALACIO	MARÍN	SANNY ESTHER	Judith María PP 35891015
25	PALACIOS	PALACIOS	JUDITH MARÍA	
26	PALACIOS	RÍOS	WALTER	Viviana Perez Orozco 43108300
27	PÉREZ	OROZCO	VIVIANA	
28	POSADA	TORRES	LINA PATRICIA	Nancy Torres 143437687
29	QUINTRO	QUINTERO	NUBIA	Carlos Rendón 1214713154
30	RENDÓN	ARCILA	CARLOS EDUARDO	Ingrith Romano
31	ROMAÑA	MARMOLEJO	INGRITH YARETH	Juan Esteban 8433879
32	SÁNCHEZ	DOMÍNGUEZ	JUAN ESTEBAN	
33	SANTOS	MORENO	YARIZA	Yadira 1020435094
34	TABORDA	VILLA	YADIRA ALEXANDRA	Judy 1128399027
35	VAHOS	MESA	SINDY VANESSA	
36	VALLEJO	BUILES	ANDRÉS ONOFRE	
37	VERA	MONTES	FAISURY	Faisury Vera Montes 32183434
38	VILLEGAS	SALGADO	MANUEL	Manuel Villegas 73150450
39	QUINTERO	HIGUITA	BLANCA LIBIA	Blanca 43902205
40	CORTEZ	OSORIO	YOLANDA	
41	FLÓREZ	BEDOYA	RUTH MARIELA	43802393
42	TISOY	CASTRO	ARELIS REGINA	27470239
43				
44				



Departamento de Antioquia
Secretaría de Educación y Cultura
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA
Municipio de Bello
Resolución 20121595 del 8 de agosto de 2012 DANE 105088002306



Bello (Ant), 27 de mayo de 2026

Señores: A quien corresponda

ASUNTO: Respuesta formal a queja por presunto cobro indebido – Aclaración jurídica de hechos

Cordial saludo a quien corresponda:

En atención a la queja en la que se manifiesta que “hace ocho días en una reunión una señora que dijo que era la rectora solicitó dinero para una ancheta y regalos para los profesores”, la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía se permite emitir el siguiente pronunciamiento, en ejercicio del derecho al buen nombre, la honra y el debido proceso:

1. Conocimiento de la queja y situación del canal institucional

“Se deja constancia que se responde el siguiente comunicado toda vez que se tuvo conocimiento, el día de hoy miércoles 27 de mayo de 2026, gracias a la información suministrada por la coordinadora Ruth Flórez, quien revisando su correo personal, detectó este mensaje y otros, los cuales fueron reenviados el de 23 de mayo de 2026 a las 22:05 h desde el correo institucional (iegem@yahoo.es), dejando salvedad que la coordinadora desconoce los motivos por los que le llegan tales correos electrónicos.

A la fecha, no ha sido posible acceder al correo institucional, en razón a que el sistema de verificación remite códigos a un número de celular no reconocido ni autorizado, situación que se encuentra en trámite de recuperación y verificación”

2. Aclaración fáctica de los hechos

Se desmiente de manera expresa la afirmación según la cual la rectora haya solicitado dinero de forma obligatoria.

Los hechos reales corresponden a una iniciativa autónoma de padres de familia representantes de grado, quienes solicitaron autorización para organizar, entre ellos, una contribución voluntaria destinada a un reconocimiento para los docentes, práctica que ha sido tradicional en la institución.

N.I.T. 811.043.526-9

Calle 68 No. 49A - 41 Barrio El Mirador - Bello - Teléfonos: 456 16 33 - 452 36 67 - Fax: 456 16 33

E-mail: iegem@yahoo.es - www.iegem.edu.co



La rectora, en ejercicio de sus funciones, accedió a dicha solicitud bajo condición expresa de voluntariedad, dejando claro que:

- No existía obligatoriedad de aporte.
- No se generaría consecuencia alguna por la no participación.
- No se afectaría el derecho a la educación de los estudiantes.

3. Marco normativo aplicable

La actuación institucional se enmarca en el principio de gratuidad de la educación pública y en los principios de legalidad y transparencia. En ningún caso se ha autorizado cobro obligatorio alguno por parte de docentes o directivos.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 15 y 29, protege el derecho al buen nombre y al debido proceso, los cuales se ven vulnerados ante afirmaciones imprecisas o no verificadas.

De igual forma, los artículos 220 y 221 del Código Penal Colombiano establecen que las imputaciones deshonrosas realizadas sin sustento pueden configurar conductas de injuria o calumnia, en la medida en que afectan la honra y reputación de los servidores públicos.

4. Valoración jurídica de la queja:

- Carece de identificación del denunciante.
- No individualiza responsables.
- No establece circunstancias claras de modo, tiempo y lugar verificables.

Por tanto, no reúne los requisitos mínimos para adelantar una actuación administrativa o disciplinaria formal, limitando el ejercicio del derecho de defensa y contradicción.

5. Constancia de los padres de familia

Los padres de familia representantes de grado que participaron en la actividad dejan constancia de que:

- Fueron ellos quienes promovieron la iniciativa.
- La organización y recolección de aportes fue autónoma.



- No existió exigencia, presión ni instrucción obligatoria por parte de la rectoría.

6. Conclusión institucional

En virtud de lo anterior, se concluye que la información contenida en la queja no corresponde a la realidad de los hechos y constituye una afirmación descontextualizada que puede afectar el buen nombre de la institución, su directiva y el cuerpo docente.

No obstante, la institución reitera su disposición permanente para atender denuncias formales, identificadas y debidamente sustentadas, garantizando el debido proceso, la transparencia y la verificación objetiva de los hechos.

Atentamente,

Mrgt

Arelis Tisoy Castro
 Arelis Tisoy Castro

Rectora

Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía

Padres de familia representantes de grado

(Se anexan firmas)

Andrea Isaza Caro
 Andrea Isaza Caro

Mariana Linares
 Mariana Linares

Daniela Echeverri
 Daniela Echeverri

Carolina Patiño
 Carolina Patiño

Claudio M. Zapata
 Claudio M. Zapata

Orlivia Morales
 Orlivia Morales

Nelson Espinal
 Nelson Espinal

Guillermo Botero
 Guillermo Botero

Aga Cecilia Caro
 Aga Cecilia Caro

Jorge Isaza Ramirez
 Jorge Isaza Ramirez



Bello (Ant), 27 de mayo de 2026

ASUNTO: Respuesta formal a queja sobre presunto cobro obligatorio por actividad "Jean Day"

Cordial saludo a quien corresponda:

En atención a la queja en la que se afirma que "todo el colegio debe dar plata por un Jean Day" y se cuestiona la destinación de dichos recursos, la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía se permite emitir el siguiente pronunciamiento, en ejercicio del derecho al buen nombre, la honra y el debido proceso:

1. Conocimiento de la situación

Se deja constancia de que la rectoría tuvo conocimiento de esta comunicación el día de hoy, 27 de mayo de 2026, gracias a la información suministrada por la coordinadora Ruth Flórez, dado que fue reenviada desde el correo institucional al correo personal de la directiva docente. Actualmente no se tiene acceso a dicho correo, debido a que el sistema de verificación remite un código a un número de celular no identificado ni autorizado, situación que se encuentra en proceso de recuperación.

2. Aclaración de los hechos

Se desmiente de manera categórica que la institución haya exigido un pago obligatorio a los estudiantes por concepto de "Jean Day".

La actividad realizada el día 22 de mayo fue una iniciativa propuesta por la personera estudiantil, Salomé Agudelo, quien, en ejercicio de su rol de liderazgo estudiantil, planteó la realización de un "Jean Day" como actividad lúdica para recaudar recursos de manera voluntaria.

Dicha propuesta fue presentada a la rectoría, la cual autorizó su realización bajo condiciones claras:



- Participación totalmente voluntaria.
- No obligatoriedad de aportes económicos.
- No afectación de derechos académicos o disciplinarios por no participar.

La organización, recolección y manejo inicial de los recursos estuvo a cargo de la personería estudiantil, como es tradición desde antes de la llegada mía como rectora, a este tipo de actividades dentro de la institución.

3. Destinación de los recursos

Inicialmente, los recursos estaban orientados a la celebración del Día del Docente; sin embargo, atendiendo disposiciones administrativas vigentes (ley de garantías) y decisiones institucionales, se determinó destinar dichos recursos a la compra de elementos de aseo para la institución, en beneficio de toda la comunidad educativa.

Adicionalmente, es importante resaltar que:

- Docentes y directivos realizaron aportes voluntarios adicionales para compra de dulces y otros para obsequiar a los estudiantes.(200.000) pesos
- El comité social, Rectora, Coordinadora Ruth Flórez y Orientadora Blanca Quintero apoyo con dinero (200.000) pesos.
- La rectora gestionó incentivos y regalos para estudiantes de la institución y obsequiar en el jean day. (500.000) pesos

4. Marco jurídico

La institución actúa conforme al principio de gratuidad de la educación pública, por lo cual no se autorizan ni se realizan cobros obligatorios a estudiantes.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia (artículos 15 y 29) protege el derecho al buen nombre y al debido proceso. En este sentido, afirmaciones generalizadas, inexactas o sin sustento probatorio pueden afectar la honra de los servidores públicos.



Departamento de Antioquia
 Secretaría de Educación y Cultura
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA
 Municipio de Bello
 Resolución 20121595 del 8 de agosto de 2012 DANE 105088002306



De igual forma, los artículos 220 y 221 del Código Penal Colombiano establecen que imputaciones deshonrosas sin fundamento pueden configurar conductas de injuria o calumnia.

5. Valoración de la queja: La afirmación presentada en la queja

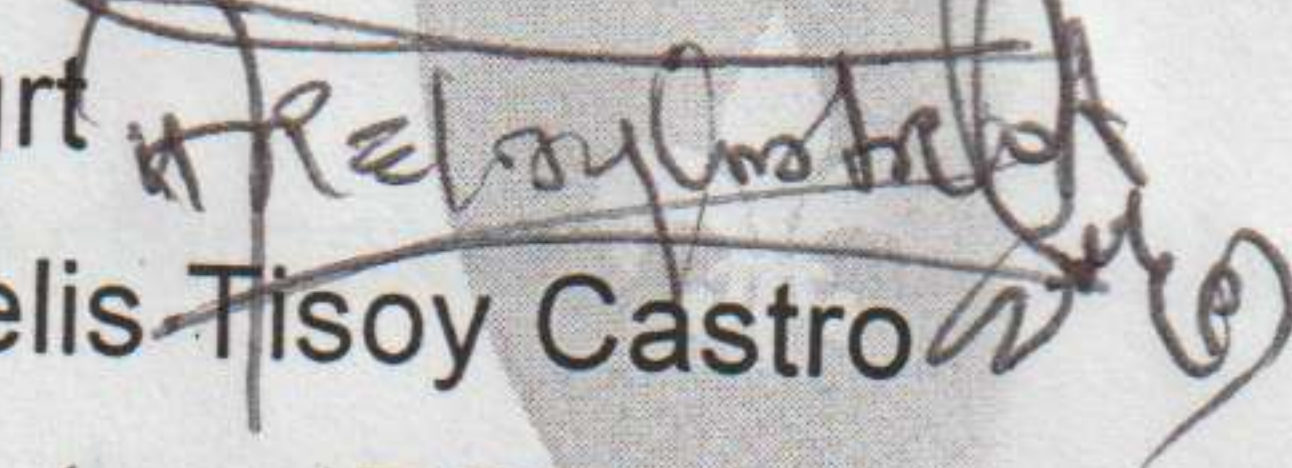
- Es imprecisa y no corresponde a los hechos reales.
- Desconoce el carácter voluntario de la actividad.
- Puede inducir a interpretaciones erróneas que afectan la imagen institucional.

6. Conclusión

En consecuencia, se concluye que no existió cobro obligatorio alguno por parte de la institución, y que la actividad desarrollada correspondió a una iniciativa estudiantil, voluntaria y autorizada bajo criterios de legalidad.

La institución reitera su disposición para atender inquietudes a través de canales formales, identificados y con el debido soporte, garantizando la transparencia y el respeto por el debido proceso.

Atentamente,

Mgrt 
 Arelis Tisoy Castro
 Rectora IEGEM



Salomé Agudelo A.
 Salomé Agudelo
 Personera IEGEM

EDUCAMOS PARA LA SANA CONVIVENCIA

Dicha propuesta fue presentada a la rectoría, la cual autorizó su realización bajo condiciones claras.